



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO” Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO”**, en adelante **PNACP**, con domicilio legal en Calle Antequera N° 671, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, señor **GONZALO FERNANDO LLOSA TALAVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10137952, designado mediante Resolución Ministerial N° 011-2017-PRODUCE; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Cercado, distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31479445, designada mediante Resolución N° 0297-2015-JNE; quien procede en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. El **PNACP** y el **GOBIERNO REGIONAL** tienen la experiencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional durante los años 2016 y 2017, mediante el cual se realizaron exitosamente acciones de promoción, sensibilización y difusión destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones, resaltando sus cualidades nutritivas, así como acciones a favor del desarrollo productivo, el fortalecimiento de capacidades empresariales y comerciales de los pescadores artesanales y productores acuícolas, y otras enfocadas al fortalecimiento de la cadena de distribución y comercialización de los productos hidrobiológicos del Departamento de Apurímac.
- 1.2. El **PNACP** con la intención de fortalecer la implementación de sus acciones y lograr una mayor efectividad en la prestación de sus servicios, los mismos que están dirigidos a contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos de la población en el país, remitió al **GOBIERNO REGIONAL** mediante Oficio N° 047-2018-PRODUCE/DVPA-PN/ACP, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, la cual fue aceptada para el trámite mediante Oficio N° 187-2018-GR APURÍMAC/GR.
- 1.3. Los objetivos e intervenciones del **PNACP** se encuentran alineados a los objetivos estratégicos e institucionales que propone el Sector. En primer lugar, a los objetivos estratégicos que plantea el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE. Específicamente, al tercer objetivo estratégico “Mejorar la cadena de valor de los productos hidrobiológicos” que tiene





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

como una de sus acciones estratégicas el “Promover el comercio interno de productos hidrobiológicos”. En segundo lugar, en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020 del Ministerio de la Producción, que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 636-2017-PRODUCE, se han definido nueve (09) Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) de tipo I, que se encuentran articulados a los objetivos estratégicos del PESEM 2017 - 2021 del Sector Producción. Al respecto, el PNACP se encuentra alineado al OEI 07 “incrementar la producción para consumo humano directo y acuícola a nivel nacional”.

1.4. Es importante señalar que los objetivos y metas del PESEM 2017 - 2021 del Sector Producción, están alineados a los lineamientos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, específicamente al eje estratégico 4 “Economía, competitividad y empleo” y al eje estratégico 6 “Recursos naturales y ambiente”. Además, a través de la intervención del **PNACP**, se cumple el eje estratégico 2 “Oportunidades y acceso a los servicios”, específicamente el lineamiento de política 3 sobre “seguridad alimentaria” del PEDN.

1.5. Asimismo, los objetivos y metas del **PNACP** están articulados al “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021”, aprobada mediante Decreto Supremo No. 008-2015-MINAGRI, que tiene como objetivo, garantizar que la población logre satisfacer, en todo momento, sus requerimientos nutricionales. Respecto a la disponibilidad de alimentos, en el objetivo específico 1 se plantea “Garantizar la disponibilidad en cantidades suficientes de alimentos de origen agropecuario e hidrobiológico, inocuos y nutritivos con un nivel de producción adecuado”. Y en el caso del acceso, el Objetivo Específico 02 indica “Asegurar el acceso a alimentos inocuos y nutritivos para toda la población, preferentemente la más vulnerable”.

1.6. El **GOBIERNO REGIONAL** mediante Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURÍMAC/CR, aprueba el “Plan de desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017 - 2021 PDRC”. Este Plan propone 10 objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran el Objetivo Estratégico N° 2 “Mejorar las condiciones de salud en la población con énfasis en el Desarrollo Infantil Temprano”, desarrollando, entre otras acciones: el reducir la desnutrición y anemia en niños de 0 a 36 meses, así como promover buenas prácticas y hábitos nutricionales en las familias; se incluye también el Objetivo Estratégico N° 5 “Incrementar los niveles de producción y productividad de las unidades económicas”, el cual contempla, entre otras cosas, la acción de impulsar la diversificación productiva.

1.7. La Ordenanza Regional N° 016-2013-GR-APURÍMAC/CR, declara de interés regional el fomento del consumo de productos hidrobiológicos, implementado el **PNACP** en el departamento de Apurímac. Ya que se ha demostrado, el gran aporte que brinda la mejora del estado nutricional de las personas, a través de la generación de hábitos alimenticios de consumo en la población y fomentando el





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

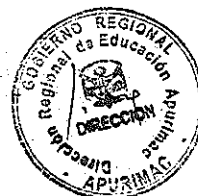
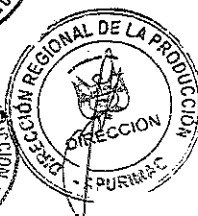
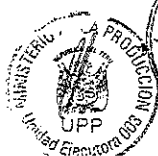
mercado interno, que aporte al desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras para el Consumo Humano Directo (CHD).

- 1.8. Posteriormente, la Ordenanza Regional N°005-2017-GR-APURÍMAC/CR, ha aprobado el artículo primero: “Declarar de Interés y Prioridad Pública Regional la Lucha Contra la Desnutrición Crónica en niños menores de cinco (5) años y la anemia en menores de 6 a 36 meses”.
- 1.9. Finalmente, la Ordenanza Regional N° 006-2017-GR-APURÍMAC/CR, aprobó el “Plan Regional de Acuicultura Apurímac 2017-2030”, este instrumento de gestión define la estrategia y acciones para el desarrollo de la acuicultura en el ámbito jurisdiccional de la región Apurímac. Ello permitirá dinamizar la economía regional y contribuirá a mejorar el nivel proteico - nutricional de las poblaciones con menor acceso, que se menciona en la política regional de Seguridad Alimentaria.
- 1.10. En este sentido, el PNACP y el GOBIERNO REGIONAL reconocen que existen oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional por un periodo adicional y por tanto, conviene celebrar el presente Convenio Específico. Por ello, LAS PARTES consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

2.1. EL PNACP, es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre del 2012 y modificado con Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre del 2017, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del año 2022. El PNACP tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. Además, tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramienta de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.
- Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la Acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para la asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad; y
- Fomentar la apertura de líneas de negocio, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional general, con orientación al Consumo Humano Directo (CHD), con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

El PNACP tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

2.2. El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como finalidad el fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

2.3 El GOBIERNO REGIONAL y el PNACP, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria.
- 3.5 Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes y modificatoria.
- 3.6 Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021”
- 3.7 Decreto Supremo N° 017-2017-SA, reglamento de la Ley N° 30021, de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable
- 3.8 Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado” y modificada por Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, que extiende la vigencia del PNACP, hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 3.9 Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional “PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021”.
- 3.10 Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General del Gobierno al 2021.
- 3.11 Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el “Plan Multisectorial de la Lucha Contra la Anemia”.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 3.12 Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Producción.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 636-2017-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020 del Sector Producción.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional “A Comer Pescado”.
- 3.17 Ordenanza Regional N° 032-2016-GRAPURÍMAC/CR, que aprueba el “Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017-2021 PDRC”.
- 3.18 Ordenanza Regional N° 016-2013-GR-APURÍMAC/CR, que declara de interés regional el consumo de productos hidrobiológicos implementado el Programa Nacional “A Comer Pescado” en el departamento de Apurímac.
- 3.19 Ordenanza Regional N°005-2017-GR-APURÍMAC/CR, que aprueba en el artículo primero: “Declarar de Interés y Prioridad Pública Regional la Lucha Contra la Desnutrición Crónica en niños menores de cinco (5) años y la anemia en menores de 6 a 36 meses”.
- 3.20 Ordenanza Regional N° 006-2017-GR-APURÍMAC/CR, que aprueba el “Plan Regional de Acuicultura Apurímac 2017-2030”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en el departamento de Apurímac, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollarán con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en este departamento.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven de **EL CONVENIO**, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los compromisos siguientes:

4.1 El PNACP se compromete a:

5



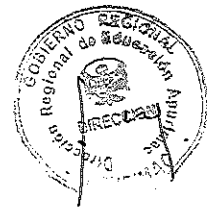
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 4.1.1 Realizar acciones conjuntas con el **GOBIERNO REGIONAL** vinculadas a la difusión y promoción, como: i) campañas de promoción itinerantes, ii) campañas de promoción en mercados, iii) participar en ferias comerciales, iv) participar en concursos gastronómicos, y otras actividades destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones resaltando sus cualidades nutricionales.
- 4.1.2 Promover el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional, a través de intervenciones y/o iniciativas de capacitación del **PNACP**, que fomenten la generación de buenos hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y alternativas de preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud, tales como: i) talleres de educación alimentaria y nutricional dirigidas a docentes, padres de familia, profesionales de la salud, entre otros y; ii) talleres dirigidos a emprendedores gastronómicos a través de la iniciativa “Quioscos Saludables”.
- 4.1.3 Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a los gestores del **GOBIERNO REGIONAL** y de programas nacionales con presencia en el departamento de Apurímac que desarrollan acciones vinculadas al fomento de la alimentación saludable a través del consumo de productos hidrobiológicos resaltando sus cualidades nutritivas en el departamento de Apurímac.
- 4.1.4 Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, el desarrollo de programas y/o talleres de capacitación dirigidas a los docentes de las instituciones educativas públicas y profesionales de la salud, que aporten al fortalecimiento de sus competencias en el desarrollo de sus actividades, con la finalidad que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos y sus beneficios, en los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general.
- 4.1.5. Participar en comisiones u otros espacios de coordinación regional y local vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional y su aporte a la reducción de la anemia y la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en el departamento de Apurímac, a fin de incorporar la propuesta del **PNACP** sobre fomento del consumo de productos hidrobiológicos en la discusión sobre alternativas nutricionales que contribuyen a la lucha contra la anemia y el DCI.
- 4.1.6. Revisar con el **GOBIERNO REGIONAL** el modelo de atención que empleará el **PNACP** para establecer la articulación comercial con los gobiernos locales en la priorización de los servicios a favor del fomento del consumo de productos hidrobiológicos.

4.2 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

4.2.1 **DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:**

- a) Facilitar la implementación de las acciones de promoción y de educación alimentaria y nutricional desarrolladas por el **PNACP** dirigidas a la comunidad





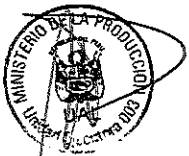
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

educativa, que promueven una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos.

- b) Impulsar e incentivar, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), que las instituciones públicas educativas de educación básica regular faciliten al **PNACP** la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos.
- c) Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria escolar a través de la participación de las instituciones educativas públicas en la iniciativa "Quioscos Saludables", desarrollada por el **PNACP**, con incidencia en la promoción del consumo de productos hidrobiológicos.
- d) Incorporar en los Planes de Mejora de Aprendizaje Escolar actividades y/o herramientas que aseguren el fortalecimiento de capacidades dentro de las comunidades educativas, para la incorporación de hábitos y conductas saludables orientadas al consumo de productos hidrobiológicos, con base en lo propuesto por el **PNACP** a través de sus intervenciones (Pescaeduca, entre otras similares).
- e) Facilitar la participación del **PNACP** en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.

4.2.2. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

- a) Facilitar al **PNACP** el desarrollo de acciones de difusión, promoción y sensibilización destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos destacando sus bondades alimenticias que aporta a la salud de las personas.
- b) coordinar y facilitar con el **PNACP** el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional relacionados a la incorporación de hábitos alimenticios orientados al consumo de productos hidrobiológicos, así como, resaltar los beneficios para la salud de la población del departamento.
- c) Coordinar y facilitar el desarrollo de acciones de capacitación del **PNACP** dirigidos a los profesionales de la salud que aporten al fortalecimiento de sus competencias, en el desarrollo de sus actividades vinculadas a enseñar a la población del departamento de Apurímac sobre la importancia del consumo de productos hidrobiológicos, por sus cualidades nutritivas, que son beneficiosas para la salud y el bienestar de las personas a lo largo de todo el ciclo de vida.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** realizará acciones para impulsar el fomento al consumo de productos hidrobiológicos en sus ámbitos de intervención, difundiendo los beneficios nutricionales y para la salud de la población del departamento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

4.2.3 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN:

- a) Facilitar la realización de estudios gestionados por el **PNACP** que reflejen el estado situacional de la pesca artesanal y de la producción acuícola y su vinculación con el mercado, además de conocer los hábitos alimenticios y de identificación de mercados internos a favor de la comercialización de productos hidrobiológicos en el departamento de Apurímac.
- b) Apoyar en las acciones de promoción y capacitación desarrolladas por el **PNACP** destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.
- c) Promover la articulación de actores del sector privado, público y/o otros, en el marco de las iniciativas del **PNACP** orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población del departamento de Apurímac.
- d) Propiciar y facilitar al **PNACP** el acceso oportuno a la información en materia pesquera y acuícola del departamento de Apurímac.

4.3 COMPROMISOS COMUNES

- 4.3.1 Elaborar anualmente, un plan de trabajo en conjunto para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos a los Treinta (30) días hábiles de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTO: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración de dos (02) años, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente documento, y formará parte integrante del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SETIMO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por el **PNACP**, al Responsable de la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- b) Por el **GOBIERNO REGIONAL**, al Director Regional de la Producción.

LAS PARTES podrán cambiar a los coordinadores designados en el presente Convenio, la cual se hará efectiva a partir de la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

Los coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de evaluación semestral acerca de la implementación del trabajo articulado.

Los coordinadores evaluarán e informarán, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, con evaluaciones intermedias cada seis (06) meses de ejecutado el Convenio y la presentación de la evaluación final máximo a los sesenta (60) días de finalizado el mismo, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación. El resultado de la evaluación será informado a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de ambas partes o quien haga sus veces.

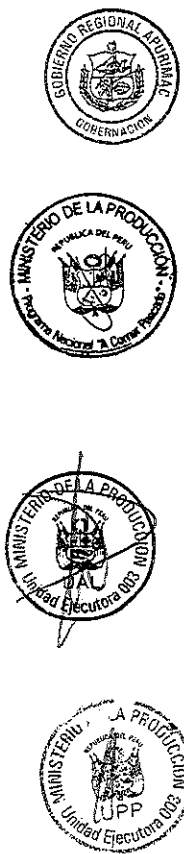
CLÁUSULA NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de las partes. En caso que no pudieran ser resueltas dichas controversias mediante conciliación, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje de derecho organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) de conformidad con sus Reglamentos, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El arbitraje será institucional y resuelto por arbitro único, designado conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por decisión unilateral.
5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 3, 4 y 5 se deberán comunicar a la otra parte en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: LIBRE ADHESION

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el **PNACP** y **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas. En razón de lo anterior, el **PNACP** y **GOBIERNO REGIONAL** pueden separarse libremente del convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS.

LAS PARTES están totalmente impedidos de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte instructora del presente documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "confidencial" a excepción de aquella información que sea de dominio público conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, modificatorias y demás normas pertinentes.

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, validez y contenido. En la ciudad de *Lima* a los *28* días del mes de *Setiembre* de 2018.



[Handwritten signature]

FERNANDO LLOSA TALAVERA
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"



[Handwritten signature]

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

